Fecha:	19 de septiembre de 2026	**Hora:** 10:15
Asunto:	**DECISIÓN CCDD Nº 14** **RATIFICACIÓN SANCIÓN PARTICIPANTE Nº 19**	**Doc. Nº:** **01.CD.08**
De:	Comisarios Deportivos	
Para:	Participante Nº 19	Nº páginas: 2

Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido y examinado el informe del Responsable GPS (FIA) y la notificación del Director de Carrera (Documento CoC 3.4), han considerado el asunto y determinado lo siguiente:

Vehículo nº, piloto y copiloto: 19, Fernando Pina Rubio y Álvaro Sauras Alonso
Concursante: Álvaro Sauras Alonso
Hora (hecho)**:** 11:17:48
Hecho: Durante el desarrollo de la prueba y según los registros del sistema de localización y velocidad proporcionado por el Delegado Técnico FIA, se ha constatado que el vehículo n.º 19 circuló:

- A 125 km/h en una zona limitada a 50 km/h

Infracción: Incumplimiento del artículo 12 del Reglamento Deportivo del CEEA RACE 2026 y del artículo 6 del Reglamento Deportivo FIA ecoRally 2026

Decisión: **RATIFICAR** la notificación del Director de Carrera, dejando registrada la sanción de 300€ de multa que debe de pagar a la FIA siguiendo las instrucciones indicadas en la Notificación nº 1 del Director de Carrera: + 6% en el Índice de Eficiencia y 300 puntos en Regularidad

Razón: Tras examinar las pruebas aportadas por los sistemas oficiales de seguimiento (GPS), los Comisarios Deportivos consideran que la conducta no está acorde a código de circulación y pudo suponer un riesgo para la seguridad vial, al haberse producido un exceso significativo de velocidad en tramos abiertos al tráfico general.

Dado que los participantes representan al automovilismo ante el público, comportamientos de este tipo proyectan una imagen errónea de lo que supone participar en un rallye de energías alternativas, contraviniendo el espíritu de responsabilidad y concienciación social que promueve este campeonato.

Se recuerda que, en casos de especial gravedad y conforme al artículo 12.4 del Reglamento Deportivo del CEEA RACE 2026, los Comisarios Deportivos tienen la facultad, a su exclusivo criterio, de remitir el expediente al Comité de Apelación y Disciplina (CAD) de la Real Federación Española de Automovilismo (RFEDA).

Las decisiones de los Comisarios Deportivos se toman de forma independiente a la RFEDA y se basan exclusivamente en la normativa aplicable, los criterios establecidos y las pruebas presentadas.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Wladimir Pastuschuk Estepa Presidente CC.DD.	D. Ángel Longueira Carballo Comisario Deportivo	D. Eduardo Piñon Roca Comisario Deportivo